

**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO (EPMSC) DEL
MUNICIPIO DE EL BANCO – MAGDALENA**

INVITACIÓN PÚBLICA No. 316-014-2020

La Dirección del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO (EPMSC) DEL MUNICIPIO DE EL BANCO – MAGDALENA, está interesada en seleccionar un proveedor para CONTRATAR LA COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES, COMPRA DE CAMILLAS Y DOTACIÓN DE BOTIQUINES PARA AREAS LABORALES – PPL- EN LA ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO (EPMSC) DEL MUNICIPIO DE EL BANCO – MAGDALENA

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde el 19 de agosto de 2020 en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán por medio de la plataforma del SECOP II. El comité evaluador estará conformado por: VERIFICACIÓN JURÍDICA – Responsable área Jurídica; VERIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y EXPERIENCIA- Responsable Área PLANEACION EPMSC EL BANCO NESTOR CARO OSPINO.

2. OBJETO

CONTRATAR LA COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES, COMPRA DE CAMILLAS Y DOTACIÓN DE BOTIQUINES PARA AREAS LABORALES – PPL- EN LA ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO (EPMSC) DEL MUNICIPIO DE EL BANCO – MAGDALENA

2.1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, CONTRATAR LA COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES, COMPRA DE CAMILLAS Y DOTACIÓN DE BOTIQUINES PARA AREAS LABORALES – PPL- EN LA ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO (EPMSC) DEL MUNICIPIO DE EL BANCO – MAGDALENA, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
46191601	(E) PRODUCTO DE USO FINAL	(46) EQUIPOS Y SUMINISTROS O DE DEFENSA DE ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	(19) PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	(16) EQUIPOS CONTRA INCENDIOS	(01) EXTINTORES

42172001	(E) PRODUCTO DE USO FINAL	(42) EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(17) PRODUCTOS PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS Y CAMPO	(20) KITS PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA Y CAMPO	(01) KITS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA
----------	---------------------------------	---	---	--	--

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer para **CONTRATAR LA COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES, COMPRA DE CAMILLAS Y DOTACIÓN DE BOTIQUINES PARA ÁREAS LABORALES – PPL- EN LA ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN AL RECLUSO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO (EPMSC) DEL MUNICIPIO DE EL BANCO – MAGDALENA**

A continuación, se incluye la Ficha Técnica completa de las necesidades a contratar de acuerdo al presupuesto asignado:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	46191601	Recarga Extintor ABC 10LBS. En el proceso debe retirar o extraer totalmente el Agente Extintor y el Agente Expelente del recipiente (para ciertos tipos de extintores) para sustituirlos por agentes iguales en las proporciones y condiciones adecuadas e indicadas por el ensamblador o Fabricante del Extintor. Vida útil 1 año. Debe cumplir con las normas Técnicas Colombianas	1
2	46191601	Recarga Extintor ABC 20LBS. En el proceso debe retirar o extraer totalmente el Agente Extintor y el Agente Expelente del recipiente (para ciertos tipos de extintores) para sustituirlos por agentes iguales en las proporciones y condiciones adecuadas e indicadas por el ensamblador o fabricante del Extintor. Vida útil 1 año. Debe cumplir con las normas Técnicas Colombianas	1
3	46191601	EXTINTOR SÓLIDAFAM DE 3700 - De alta calidad ideal para extinguir fuegos provocados en lugares como laboratorios, centros de cómputo, equipos eléctricos, energizados, centrales telefónicas, equipos electrónicos. No deteriora tales equipos, no es corrosivo. No produce impacto térmico.	2
4	42172001	BOTIQUÍN FIJO DE PRIMEROS AUXILIOS. Caja Plástica de mínimo 16" con organizador tipo panel para localizar fácilmente los elementos, debe estar demarcado con el texto "Botiquín de Primeros Auxilios" y el logo en color rojo, los productos que hacen parte del botiquín deberán tener fecha de vencimiento mayor a seis (6) meses y deberá estar dotado como mínimo de los siguientes elementos: Gasa limpia (1 paquete x 20); Gasa estéril (3 paquetes x 5); Micropore 1"x5 yardas (2 unidades); Apósito o Compresa no estéril (2 unidades); Esparadrapo de tela rollo de 2" (2 unidades); Parche Ocular (2 unidades); Venda elástica 3"x5 yardas (2 unidades); Venda de algodón laminado 3"x5 yardas (2 unidades); Baja lenguas (1 paquete x 20); Aplicadores (1 paquete x 20); Yodopovidona o Jabón Quirúrgico x 120ml (1 unidad); Solución Salina x 250cc (1 unidad); Alcohol antiséptico x 275ml (1 unidad); Tijeras punta roma (1 unidad); Termómetro digital (1 unidad); Guantes de Látex para examen (1 caja x 100); Tapabocas desechables con caucho (10 unidades); Máscara para RCP (1 unidad); 1 bolsa roja para desecho biológico; 1 Manual de bolsillo de primeros auxilios.	1
5	42172001	DOTACIÓN BOTIQUÍN MOVIL: Gasa limpia (1 paquete x 20); Gasa estéril (3 paquetes x 5); Micropore 1"x5 yardas (2 unidades); Apósito o Compresa no estéril (2 unidades); Esparadrapo de tela rollo de 2" (2 unidades); Parche Ocular (2 unidades); Venda elástica 3"x5 yardas (2 unidades); Venda de algodón laminado 3"x5 yardas (2 unidades); Baja lenguas (1 paquete x 20); Aplicadores (1 paquete x 20); Yodopovidona o Jabón Quirúrgico x 120ml (1 unidad); Solución Salina x 250cc (1 unidad); Alcohol antiséptico x 275ml (1 unidad); Tijeras punta roma (1 unidad); Termómetro digital (1	1

		unidad); Guantes de Látex para examen (1 caja x 100); Tapabocas desechables con caucho (10 unidades); Máscara para RCP (1 unidad); 1 bolsa roja para desecho biológico; 1 Manual de bolsillo de primeros auxilios.	
--	--	--	--

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES	
1	El proponente debe ofrecer productos nuevos, tal como se pide en la descripción de los mismos, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los presentes términos y de acuerdo con el artículo 4º numeral 5º de la ley 80 de 1993.
2	Se debe tener en cuenta el estudio del mercado, el valor ofertado no debe superar la disponibilidad presupuestal.
3	La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del proceso.
4	El oferente debe asumir la responsabilidad por cualquier tipo de reclamación que se presente por concepto de la cantidad y/o Calidad de elementos reportados y enviados a los establecimientos penitenciarios de destino, debiendo garantizar la subsanación de la novedad presentada dentro del plazo siguiente de diez (10) días calendario a la reclamación.
5	El oferente deberá presentar su oferta acorde con su registro mercantil, es decir que esté habilitado para suministrar los productos u elementos solicitados.
6	Todo proveedor deberá tener clara la ley de contratación Estatal en Colombia y el cumplimiento de la misma.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

ALCANCE DEL OBJETO

- Los elementos y materiales deben ser entregados en las Instalaciones del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Municipio de El Banco – Magdalena.
- Si algún elemento presenta alguna falla o defecto, debe ser cambiado por el Contratista sin ningún tipo de sobre costo.
- Origen del material o servicio según el caso: todos los elementos deben ser nuevos, la omisión de descripciones detalladas, refleja la suposición básica que el contratista conoce las prácticas para el cumplimiento del objeto contractual y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a calidad y cumplimiento.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de "COMPRA VENTA" de acuerdo con el objeto. Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "MÍNIMACUANTÍA", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

2.4. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los elementos solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

2.5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para **COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES, COMPRA DE CAMILLAS Y DOTACIÓN DE BOTIQUINES AREAS LABORALES PARA PPL- EN LA ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE**

MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO (EPMSC) DEL MUNICIPIO DE EL BANCO – MAGDALENA. El valor del contrato se estima en **OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 801.667)**, teniendo en cuenta el valor promedio de los precios de los productos obtenidos con las cotizaciones recibidas que cumplieron con el lleno de los requisitos.

El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado cuando los recursos sean situados por la Tesorería de la Dirección General del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) del Municipio de El Banco Magdalena, por ser recursos provenientes del Tesoro Nacional.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) del Municipio de El Banco Magdalena, pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

Un único pago equivalente al 100 % del valor del contrato, una vez se haya realizado el servicio y la entrega de los elementos requeridos por el Establecimiento y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, una vez sean radicadas en debida forma las cuentas de cobro o facturas a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Las facturas serán canceladas por el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) del Municipio de El Banco Magdalena dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta **OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$810.000)**, incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirecto, se encuentra amparado en el CDP- No. 3920 de fecha 23 julio de 2020, Unidad/Subunidad Ejecutora: 12-08-00-316 EPMSC EL BANCO, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-03-03-01-017 ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO - OBJETO: COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES, COMPRA DE CAMILLAS Y DOTACIÓN DE

BOTIQUINES AREAS LABORALES PARA PPL- EN LA ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO (EPMSC) DEL MUNICIPIO DE EL BANCO – MAGDALENA.

2.7 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para estimar el presupuesto oficial, se realizó estudio de mercado, solicitando cotización vía correo electrónico a las siguientes personas Naturales y Jurídicas:

gerencia.comercial@apointegral.com, azuministros2019@gmail.com, fumigacionescobra@hotmail.com, efsaludyseguridad16@gmail.com, extintoreselcapataz@gmail.com, yolaboroseguro@gmail.com, tatiana.licitaciones18@gmail.com

De las 7 cotizaciones solicitudes respondieron a la petición TRES (3), a mencionar: tatiana.licitaciones18@gmail.com de (A&A), yolaboroseguro@gmail.com, de (DIPRO), extintoreselcapataz@gmail.com (EXTINTORES Y SOLUCIONES EL CAPATAZ), teniendo en cuenta que dichos establecimiento cuentan con venta al por mayor y de tal de los productos requeridos, con los valores obtenidos de estas cotizaciones nos permite obtener valores reales del mercado.

Así las cosas y dada la celeridad necesaria para iniciar el presente proceso de contratación, se tomaron las cotizaciones referenciadas (habilitadas) y con ellas se procede a calcular el valor promedio de los productos que la entidad requiere y el resultado es el siguiente:

ITEMS	CODIGO UNIPSC	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	DIPRO	A & B	EL CAPATAZ	VALOR PROMEDIO	VALOR CANTIDADES REQUERIDAS
1	46191601	UNIDAD	RECARGA EXTINTOR	RECARGA EXTINTOR ABC 10LBS. En el proceso debe retirarse a extraer solamente el Agente Extintor y el Agente Explotante del recipiente (para ciertos tipos de extintores) para sustituirlos por agentes iguales en las proporciones y condiciones adecuadas e indicadas por el ensamblador o fabricante del Extintor. Vida útil 1 año. Debe cumplir con las normas Técnicas Colombianas.	2	25.000	25.000	20.000	26.667	53.333
2	46191601	UNIDAD	RECARGA EXTINTOR	RECARGA EXTINTOR ABC 20LBS. En el proceso debe retirarse a extraer solamente el Agente Extintor y el Agente Explotante del recipiente (para ciertos tipos de extintores) para sustituirlos por agentes iguales en las proporciones y condiciones adecuadas e indicadas por el ensamblador o fabricante del Extintor. Vida útil 1 año. Debe cumplir con las normas Técnicas Colombianas.	7	30.000	30.000	25.000	31.667	221.667
3	46191601	UNIDAD	EXTINTOR SOLKAFAM	EXTINTOR SOLKAFAM DE 3.700 a 9000 Grs. de alta calidad ideal para extingir fuegos provocados en lugares como laboratorios, centros de computo, equipos electrónicos, energizados, centrales telefónicas, equipos electrónicos. No debe dañar bienes, equipos, no es corrosivo. No produce impacto sónico.	2	190.000	200.000	180.000	190.000	380.000
4	32172601	UNIDAD	BOTIQUIN FIJO	BOTIQUIN FIJO: Caja Plástica de 1 litro, 10" con organizador tipo panel para localizar rápidamente los elementos, debe estar dotado con el lema "Botiquin de Primeros Auxilios" y el logo en color rojo. Los productos que hacen parte del botiquin deberán tener fecha de vencimiento mayor a seis (6) meses y deberá estar dotado como mínimo de los siguientes elementos: Gasa limpia (1 paquete x 20), Gasa estéril (3 paquetes x 5), Algodón 1"x5 yardas (2 unidades), Algodón 2"x5 yardas (2 unidades), Esparadrapo de tela rollo de 2" (2 unidades), Pincel dental (2 unidades), Venda elástica 3"x5 yardas (2 unidades), Venda de algodón laminada 3"x5 yardas (2 unidades), Gasa limpia (1 paquete x 20), Yodopovidona (1 paquete x 20), Yodopovidona (1 paquete x 20), Solución Salina (1 paquete x 20), Alcohol antiséptico (1 paquete x 20), Guantes de látex para examen (1 caja x 100), Tapabocas desechables con caucho (10 unidades), Mascara para RCP (1 unidad), 1 bolsa roja para desecho biológico, Analgésicos, Ibuprofeno (Advil, Motrin, otros), Crema de hidrocortisona, 1 Manual de botiquin de primeros auxilios.	1	200.000	205.000	160.000	198.333	198.333
5	42172301	UNIDAD	DOTACION BOTIQUIN	DOTACION BOTIQUIN: Gasa limpia (1 paquete x 20), Gasa estéril (3 paquetes x 5), Micropore 1"x5 yardas (2 unidades), Algodón 1"x5 yardas (2 unidades), Esparadrapo de tela rollo de 2" (2 unidades), Pincel dental (2 unidades), Venda elástica 3"x5 yardas (2 unidades), Venda de algodón laminada 3"x5 yardas (2 unidades), Gasa limpia (1 paquete x 20), Yodopovidona (1 paquete x 20), Yodopovidona (1 paquete x 20), Solución Salina (1 paquete x 20), Alcohol antiséptico (1 paquete x 20), Guantes de látex para examen (1 caja x 100), Tapabocas desechables con caucho (10 unidades), Mascara para RCP (1 unidad), 1 bolsa roja para desecho biológico, Analgésicos, Ibuprofeno (Advil, Motrin, otros), Crema de hidrocortisona, 1 Manual de botiquin de primeros auxilios.	1	240.000	245.000	230.000	238.333	238.333
VALOR TOTAL CANTIDADES REQUERIDAS										991.667

Se evidencia entonces que el valor arrojado es alto en comparación con los recursos asignados, por lo tanto, se priorizan necesidades, se hace necesario ajustar las cantidades y suprimir algunos elementos, por lo que se estableció el listado definitivo de especificaciones y elementos a adquirir así:

ITEMS	CODIGO UNSPC	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	46191601	UNIDAD	RECARGA EXTINTOR	RECARGA EXTINTOR ABC 10LBS. En el proceso debe retirarse o extraer totalmente el Agente Extintor y el Agente Expelente del recipiente (para ciertos tipos de extintores) para sustituirlos por agentes iguales en las proporciones y condiciones adecuadas e indicadas por el ensamblador o Fabricante del Extintor. Vida útil 1 año. Debe cumplir con las normas Técnicas Colombianas	2	26.667	53.334
2	46191601	UNIDAD	RECARGA EXTINTOR	RECARGA EXTINTOR ABC 20LBS. En el proceso debe retirarse o extraer totalmente el Agente Extintor y el Agente Expelente del recipiente (para ciertos tipos de extintores) para sustituirlos por agentes iguales en las proporciones y condiciones adecuadas e indicadas por el ensamblador o fabricante del Extintor. Vida útil 1 año. Debe cumplir con las normas Técnicas Colombianas	1	31.667	221.667
3	46191601	UNIDAD	EXTINTOR SOLKAFLAM	EXTINTOR SOLKAFLAM DE 3.700 o 9000 Grs. de alta calidad ideal para extinguir fuegos provocados en lugares como laboratorios, centros de cómputo, equipos eléctricos, energizados, centrales telefónicas, equipos electrónicos. No dañar ni tales equipos, ni es corrosivo. No produce impacto térmico.	1	190.000	190.000
4	42372001	UNIDAD	BOTQUIN FIJO	BOTQUIN FIJO: Caja Plástica de mínimo 16" con organizador tipo panel para localizar fácilmente los elementos, debe estar demarcado con el texto "Botiquín de Primeros Auxilios" y, el logo en color rojo, los productos que hacen parte del botiquín deberán tener fecha de vencimiento mayor a seis (6) meses y deberá estar cubierto como mínimo de los siguientes elementos: Gasa limpia (1 paquete x 20); Gasa estéril (3 paquetes x 5); Micropore 1"x5 yardas (2 unidades); Apósito o Compresa no estéril (2 unidades); Espasador de tela rollo 2" (2 unidades); Parche Ocular (2 unidades); Venda elástica 3"x5 yardas (2 unidades); Venda de algodón laminado 3"x5 yardas (2 unidades); Baja lenguas (1 paquete x 20); Aplicadores (1 paquete x 20); Yodopovidona o Jabón Quirúrgico x 120ml (1 unidad); Solución Salina x 250cc (1 unidad); Alcohol antiséptico x 275ml (1 unidad); Tijeras punta roma (1 unidad); Termómetro digital (1 unidad); Guantes de látex para examen (1 caja x 100); Tapabocas desechables con caucho (10 unidades); Máscara para RCP (1 unidad); 1 bolsa roja para desecho biológico; Analgésicos, Ibuprofeno (Advil, Motrin, otros) Crema de hidroclorisona, 1 Manual de bolsillo de primeros auxilios	1	198.333	198.333
5	42172001	UNIDAD	DOTACION BOTQUIN	DOTACION BOTQUIN: Gasa limpia (1 paquete x 20); Gasa estéril (3 paquetes x 5); Micropore 1"x5 yardas (2 unidades); Apósito o Compresa no estéril (2 unidades); Espasador de tela rollo 2" (2 unidades); Parche Ocular (2 unidades); Venda elástica 3"x5 yardas (2 unidades); Venda de algodón laminado 3"x5 yardas (2 unidades); Baja lenguas (1 paquete x 20); Aplicadores (1 paquete x 20); Yodopovidona o Jabón Quirúrgico x 120ml (1 unidad); Solución Salina x 250cc (1 unidad); Alcohol antiséptico x 275ml (1 unidad); Tijeras punta roma (1 unidad); Termómetro digital (1 unidad); Guantes de látex para examen (1 caja x 100); Tapabocas desechables con caucho (10 unidades); Máscara para RCP (1 unidad); 1 bolsa roja para desecho biológico; Analgésicos, Ibuprofeno (Advil, Motrin, otros) Crema de hidroclorisona, 1 Manual de bolsillo de primeros auxilios	1	138.333	138.333
TOTAL CANTIDADES REQUERIDAS AJUSTADAS							801.667

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES	
1	El proponente debe ofrecer productos nuevos, tal como se pide en la descripción de los mismos, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los presentes términos y de acuerdo con el artículo 4º numeral 5º de la Ley 80 de 1993
2	Se debe tener en cuenta el estudio del mercado, el valor ofertado no debe superar la disponibilidad presupuestal.
3	La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del proceso
4	El oferente debe asumir la responsabilidad por cualquier tipo de reclamación que se presente por concepto de la cantidad y/o Calidad de elementos reportados y enviados a los establecimientos penitenciarios de destino, debiendo garantizar la subsanación de la novedad presentada dentro del plazo siguiente de diez (10) días calendario a la reclamación
5	El oferente deberá presentar su oferta acorde con su registro mercantil, es decir que esté habilitado para suministrar los productos y elementos solicitados.
6	Todo proveedor deberá tener clara la ley de contratación Estatal en Colombia y el cumplimiento de la misma

Este proceso queda EXENTO DEL VALOR DEL I.V.A., DE ACUERDO AL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 633 DE 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos,

elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.

En el evento que la oferta seleccionada sea presentada por debajo del valor del presupuesto asignado, y tomando en consideración las necesidades reales reportadas por la persona o dependencia que generó la necesidad, se podrá previa solicitud del mismo, realizar una adición al contrato para adquirir elementos adicionales sin exceder las cantidades solicitadas inicialmente, que no fueron abarcadas en su momento ya que las cotizaciones allegadas para la realización del estudio de mercado, solo nos permitía adquirir ciertas cantidades con el fin de no sobrepasar el limitado recurso asignado y apropiado para la ejecución del rubro.

2.8. EXPERIENCIA

El oferente presentara para acreditar la experiencia un (1) contratos cuyo objeto incluya suministro de bienes con las mismas características técnicas requeridas en la Invitación Publica celebrado en los últimos dos (2) años con entidades públicas o privadas.

Para soportar dicha experiencia deberán anexar copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o en su defecto certificación donde conste dicha contratación, en la cual se especifique de manera clara el contrato (Clase de contrato – valor – objeto – entidad).

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a. Realizar la entrega de los productos o servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) del Municipio de El Banco Magdalena a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- d. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
- e. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
- g. Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
- h. Reportar en forma inmediata, cualquier novedad o anomalía al encargado del control y vigilancia del contrato.
- i. Entregar los elementos, previa coordinación con el Supervisor del Contrato en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) del Municipio de El Banco Magdalena. Las

entregas deben llevarse a cabo en horarios y días hábiles, es decir de lunes a viernes, de 8:00 a 12 a.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

- j. Durante la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental de la República de Colombia establecidas en la legislación nacional y las vigentes a la fecha de presentación de la propuesta.
- k. Ejecutar el contrato, dentro de un contexto de Responsabilidad social, basada en una política de promoción y respeto por los Derechos Humanos.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de treinta (90) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y expedición del Registro Presupuestal.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución se fija en el Municipio de El Banco, Departamento del Magdalena, kilómetro 2 vía Guamal Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) del Municipio de El Banco Magdalena.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el **Responsable Área Planeación EPMSC EL BANCO. NESTOR CARO OSPINO**, funcionario del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Municipio de El Banco – Magdalena.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

7.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

7.1.2.1. Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

7.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos

legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que no se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

7.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
- f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no
- g. podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- h. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

7.1.5. Verificación antecedente fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad" y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) del Municipio de El Banco Magdalena, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. De igual manera el evaluador designado se verificará el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

7.1.6. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

7.1.7. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

7.1.8. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.1.9. INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS – A LA FECHA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO. Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 43 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

El proponente deberá diligenciar la pregunta en los requisitos habilitantes jurídicos, la entidad tendrá en cuenta el principio de la buena Fe.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA

7.2.1. Requerimientos Técnicos Mínimos

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO** a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

7.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) del Municipio de El Banco Magdalena, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

9. ADENDAS

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) del Municipio de El Banco Magdalena podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en el área de financiera de Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) del Municipio del El Banco Magdalena para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

10. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada Ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) del Municipio de El Banco Magdalena.
- d) Cuando se pretenda interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TÉCNICA REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección o cualquiera de los ítems ofertados exceda el valor promedio.
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

11. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5°, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) del Municipio de El Banco Magdalena si fue exigida.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) del Municipio de El Banco Magdalena, la garantía única a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) del Municipio de El Banco Magdalena (en caso que aplique). En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

13. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) del Municipio de El Banco Magdalena publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se radicará directamente en la plataforma del SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse y radicarse en la plataforma del SECOP II, en la fecha señalada en la presente Invitación Pública.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo y por medio de la plataforma del SECOP II.

En caso de indisponibilidad de la plataforma se procederá de acuerdo al protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>, el correo de contacto será pagaduria.epcelbanco@inpec.gov.co.

14. PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

El precio deberá ser expresado en números enteros. En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al a la plataforma del Secop II. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

Se deben subir a la plataforma del SECOP II:

1. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.

2. El **anexo 2** que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (Esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta)
 3. El **anexo 3** Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal (según el caso).
 4. El **anexo 4** Formato SIIF diligenciado
 5. El **anexo 5** Experiencia (Si aplica).
 6. Certificados de experiencia o actas de liquidación de los contratos (Si aplica).
 7. El **anexo 6** Compromiso Anticorrupción.
 8. Fotocopia de la cédula del Representante Legal o persona natural.
 9. Certificado de Existencia y Representación legal (persona jurídica) expedido por la Cámara de Comercio y/o registro mercantil (persona natural) con fecha de expedición no mayor a 30 días.
 10. Registro Único Tributario RUT.
 11. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007), según lo indicado en el numeral 7.1.3. (**Anexo 7**)
- Nota:** En caso de que la CERTIFICACIÓN SEÁ EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL SE DEBE ANEXAR FOTOCOPIA DE LA CÉDULA, TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA JUNTA DE CONTADORES (SI APLICA).
12. Certificación Bancaria de la cuenta a nombre del Proponente.

16. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas.

16.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

16.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) del Municipio de El Banco Magdalena, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación; adjunto documento.

16.3. GARANTÍA ÚNICA

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

16.4. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

16.5. INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) del Municipio de El Banco Magdalena, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

16.6. PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

16.7. PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos, suministro de bienes y/o servicios realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

16.8. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) del Municipio de El Banco Magdalena, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) del Municipio de El Banco Magdalena hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato (Si fue exigida) o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) del Municipio de El Banco Magdalena, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) del Municipio de El Banco Magdalena dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

16.9. MULTAS.

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) del Municipio de El Banco Magdalena pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) del Municipio de El Banco Magdalena para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

16.10. CESIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) del Municipio de El Banco Magdalena.

16.11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

16.12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución se fija en el Municipio de El Banco, Departamento del Magdalena, kilómetro 2 vía Guamal Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) del Municipio de El Banco Magdalena.

Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en el Municipio de El Banco, Departamento del Magdalena, kilómetro 2 vía Guamal Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) del Municipio de El Banco Magdalena.

Atentamente,


MELBA JANETH OSPINO TOLOZA
Directora
EPMSC EL BANCO

Elaborado por: Gloria Maria Cala -
Revisado por: Gilberto Castilla - Área Financiera
Aprobado por: Melba Janeth Ospino - Directora
Fecha de elaboración: 18/08/2020